

Expediente: **599/09**

Carátula: **LOPEZ DE LARA MARIA DEL VALLE C/ DIAZ SARA S/ RESOLUCION DE CONTRATO SOCIAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **24/11/2022 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33539645159 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 599/09



H20702573384

JUICIO: LOPEZ DE LARA MARIA DEL VALLE c/ DIAZ SARA s/ RESOLUCION DE CONTRATO SOCIAL.- EXPTE. N°: 599/09.-

Juzg Civil Comercial Común 2° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

SENTENCIA N° 477 AÑO
2022

CONCEPCIÓN, 23 de Noviembre de 2022.-

VISTO:

Para resolver la regulación de honorarios solicitada, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11/10/2022 el letrado Carlos Alberto Guiñazu por derecho propio solicita se le regule honorarios profesionales por la labor desarrollada en la presente litis lo que es procedente en este estado del juicio.

En cuanto a la base, considero que corresponde adoptarse la valuación del inmueble de \$5.000.000 presentada por el letrado Carlos Alberto Guiñazu en fecha 03/02/2022; la cual no fue impugnada luego de corrido el traslado a las partes, quedando así firme como base para la regulación de honorarios profesionales. A la misma corresponde sumarle los intereses a la tasa activa del BNA desde la fecha de presentación hasta el 31/10/2022, monto que asciende a \$2.206.500 (\$5.000.000,00 * 44,13%); quedando en definitiva como base para la regulación la suma de

\$7.206.500 (\$5.000.000 + \$2.206.500).-

Por ello, y teniendo en cuenta el art 15 ley 5.480, es decir, resultado de este juicio, tiempo insumido en su tramitación, calidad y eficacia del mismo, y en virtud de lo establecido por el Art. 38 y 42 recién mencionado de la Ley 5.480, y teniendo en cuenta el orden de las costas: regular por autos principales al letrado Carlos Alberto Guiñazu por su participación como apoderado de la parte actora en las tres etapas del juicio la suma de **\$1.080.975,00** ($\$7.206.500 * 15\%$); más el 55% previsto en el art. 14 de ley 5.480 consistente en la suma de **\$594.536,25** ($\$1.080.975,00 * 55\%$); regular por autos principales al letrado Cristian Ivan Fernandez por su participación como patrocinante de la parte de demandada en las tres etapas del juicio la suma de **\$648.585,00** ($\$7.206.500 * 9\%$); y no regular al letrado Cesar Augusto Larry por considerarse que su actuación tuvo el carácter de inoficioso.-

Por el incidente de medida cautelar resuelto en fecha 27/04/2010, atento a lo dispuesto en el Art. 59 Ley 5.480, considero regular: al letrado Carlos Alberto Guiñazu la suma de **\$167.551,13** ($\$1.080.975 + \$594.536,25 = \$1.675.511,25 * 10\%$).-

Por el incidente de revocatoria resuelto en fecha 18/09/2012, atento a lo dispuesto en el Art. 59 Ley 5.480, considero regular: al letrado Carlos Alberto Guiñazu la suma de **\$64.858,50** ($\$648.585,00 * 10\%$).-

Por el incidente de revocatoria resuelto en fecha 25/10/2012, atento a lo dispuesto en el Art. 59 Ley 5.480, considero regular: al letrado Carlos Alberto Guiñazu la suma de **\$100.053,07** ($\$7.206.500,00 * 9\% = \$648.585 + 55\% = \$1.005.306,75 * 10\%$); y al letrado Cristian Ivan Fernandez la suma de **\$108.097,50** ($\$7.206.500,00 * 15\% = \$1.080.975,00 * 10\%$).-

Por el incidente de ejecución de sentencia resuelto en fecha 22/03/2019, y su correspondiente sentencia de lanzamiento de fecha 22/06/2021, atento a lo dispuesto en el art. 68 de ley 5.480, considero regular: al letrado Carlos Alberto Guiñazu la suma de **\$552.918,71** ($\$1.675.511,25 * 33\%$).-

Por ello y teniendo en cuenta el 10% dispuesto por el art. 26 inc. K de la ley 6.059:

RESUELVO:

I.-REGULAR honorarios por autos principales: al letrado Carlos Alberto Guiñazu conforme al Art. 14, 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de \$1.675.511,25 (pesos un millón seiscientos setenta y cinco mil quinientos once con 25/100), más la suma de \$167.551,13 (pesos ciento sesenta y siete mil quinientos cincuenta y uno con 13/100) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059; al letrado Cristian Ivan Fernandez conforme al Art. 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de \$648.585,00 (pesos seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco), más la suma de \$64.858,50 (pesos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho con 50/1000) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y no regular al letrado Cesar Augusto Larry; atento lo considerado.-

II.- REGULAR honorarios por la incidencia de medida cautelar resuelta en fecha 27/04/2010: al letrado Carlos Alberto Guiñazu, conforme al Art. 59 de ley 5.480, la suma de \$167.551,13 (pesos ciento sesenta y siete mil quinientos cincuenta y uno con 13/100), más la suma de \$16.755,11 (pesos dieciséis mil setecientos cincuenta y cinco con 11/100) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059; atento lo considerado.-

III.- REGULAR honorarios por la incidencia de revocatoria resuelta en fecha 18/09/2012: al letrado Cristian Ivan Fernandez, conforme al Art. 59 de ley 5.480, la suma de \$64.858,50 (pesos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho con 50/1000), más la suma de \$6.485,85 (pesos seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 85/100) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059; atento lo

considerado.-

IV.- REGULAR honorarios por la incidencia de revocatoria resuelta en fecha 25/10/2012: al letrado Cristian Ivan Fernandez, conforme al Art. 59 de ley 5.480, la suma de \$108.097,50 (pesos ciento ocho mil noventa y siete con 50/100), más la suma de \$10.809,75 (pesos diez mil ochocientos nueve con 75/100) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y al letrado Carlos Alberto Guiñazu, conforme al Art. 59 de ley 5.480, la suma de \$100.053,07 (pesos cien mil cincuenta y tres con 07/100), más la suma de \$10.005,31 (pesos diez mil cinco con 31/100) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059; atento a lo considerado.-

V.- REGULAR honorarios por la incidencia de ejecución de sentencia resuelta sin excepciones en fecha 22/03/2019, y su correspondiente incidencia de lanzamiento resuelta también sin excepciones en fecha 22/06/2021: al letrado Carlos Alberto Guiñazu, conforme al art. 68 de ley 5.480, la suma de \$552.918,71 (pesos quinientos cincuenta y dos mil novecientos dieciocho con 71/100), más la suma de \$55.291,87 (pesos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y uno con 87/100), conforme al art. 26 inc. K de ley 6.059; atento lo considerado.-

VI.- ELEVAR oportunamente los presentes autos a la Excma. Cámara Civil a los fines establecidos en el art. 51 de ley 5.480.-

VII.- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059).-

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 23/11/2022

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.